PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 176 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS - CORESMED,** con Nit No. **901.859.694-7**, representada legalmente por **GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.019.868,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 176 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. **176** DE 2025, cuyo objeto es **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 496.000.000.00)** y plazo de ejecución HASTA EL 31 DE AGOSTO 2025, posteriormente, en el mes de agosto se efectuó prórroga hasta el 31 de octubre. **2).** Dado que el hospital dentro de su personal de planta no cuenta con profesionales especializados para prestar los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN NEUMOLOGÍA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, se requirió la contratación de profesionales en esta especialidad con el fin de dar respuesta a las necesidades de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2025, garantizando la atención a pacientes que así lo requieran, teniendo en cuenta nuestro nivel de complejidad, ser centro de referencia departamental y principal proveedor de servicios de salud de la red de prestación de servicios de Boyacá. **3).** Servicio especializado en el diagnóstico, tratamiento y manejo de enfermedades pulmonares y respiratorias con un enfoque personalizado y de alta complejidad, mejorando calidad de vida mediante atención médica avanzada y humanizada, entre las enfermedades respiratorias tratadas por nuestros especialistas neumólogos se encuentran: el asma bronquial, patología pulmonar infecciosa (neumonía, tuberculosis), síndrome de apnea-hipopnea durante el sueño (SAHS), cáncer de pulmón y las enfermedades derivadas del tabaquismo como la EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) y el enfisema pulmonar. **4).** El comportamiento de la unidad de cuidados intensivos en las vigencias 2024 y 2025, con corte de enero a agosto, muestra un crecimiento en las evoluciones en un 100%, y en consulta ambulatoria decrece en un 14%. **5).** Por lo anterior es necesario continuar brindando este abordaje, realizando atención integral con características de calidad del servicio, con oportunidad, pertinencia, seguridad enmarcada en una atención humanizada y eficiente, por lo cual es pertinente generar **ADICIÓN** por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000.00) y PRORROGA** hasta diciembre 31 de 2025. **6).** De acuerdo al manual de contratación en su **artículo 34. Modificación al contrato,** se establece que *"Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de adicionar, prorrogar o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) Las modificaciones pueden ser:* ***a. La adición:*** *A los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es*

decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. ***b. Prórroga:*** *Es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.* ***c. Modificación por acuerdo de las partes:*** *Son aquellas que permite el derecho privado entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual."* **7).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **8).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **9).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar el **PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1** del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. **10).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** al plazo pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 176 de 2025, por **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** del plazo pactado **PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de prestación de servicios No. 176 DE 2025, será **DESDE EL 07 DE ENERO DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de prestación de servicio No. 176 de 2025, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000.00). PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato de prestación de servicios No. 176 de 2025, será la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES M/CTE ($533.000.000). CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2025, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 de fecha 22 de octubre de 2025, expedida por el Coordinador Financiero de la Entidad. **CLÁUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1**, de acuerdo con el nuevo valor y plazo pactado y respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1**, certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal, Disponibilidad Presupuestal, anexo modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 176 de 2025 y el registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

2

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011; El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Peñuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)*